

de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2026 que pone el Control del Papel a cargo, ex officio, del Subsecretario de Estado de lo Interior y Policía.— G. O. N° 6110, del 12 de Julio de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2036.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley N° 16, del 23 de junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Control del Papel establecido por el Decreto N° 1168, del 26 de mayo de 1943, modificado por el Decreto N° 2025, del 3 de julio de 1944, estará a cargo, ex officio, del Subsecretario de Estado de lo Interior y Policía.

Art. 2.— El Decreto N° 1765, del 7 de mayo de 1944, queda derogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2037, que nombra al Sr. Lic. Rafael F. Bonnely, Secretario de Estado de lo Interior y Policía.— G. O. N° 6110, del 12 de Julio de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2037.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

49 inciso 1ro. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Rafael F. Bonnely, queda nombrado Secretario de Estado de lo Interior y Policía, con efectividad desde el día 11 de julio en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2038 que jubila con pensión de \$ 50.00 al Sr. Salvador Demallistre.— G. O. Nº 6111, del 13 de Julio de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2038

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que el señor Salvador Demallistre, Alguacil de Estrado de la Cámara Civil y Comercial del Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, ha prestado eficientes servicios al Estado, por espacio de cuarenticuatro años, en el ramo judicial;

VISTA la Ley Nº 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de enero de 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Salvador Demallistre, y se le asigna una pensión mensual de cincuenta pesos, pensión que será pagada con cargo al Simbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.